

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA FISCALÍA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES O EXTRACURRICULARES

COMPARECEN:

De una parte, en representación del Ministerio Fiscal, el Excmo. **Sr. D. Santiago Herraiz España, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de La Rioja** nombrado en virtud del Real Decreto 811/2022, de 4 de octubre, en representación de la Fiscalía Superior Comunidad Autónoma de La Rioja. Por decreto de fecha 27 de enero de 2025 dictado por el Fiscal General del Estado se acuerda la delegación expresa para la firma del convenio, actuando en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, según se recoge en la Ley 24/2007 de 9 de octubre, por la que se modifica el art 22.2 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Por otra parte, en representación de la Universidad de La Rioja, **D^a M^a Ángeles Martínez Calvo, Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de La Rioja**, nombrada según Resolución núm 1710/2024, de 10 de diciembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja, por la que se nombran Vicerrectores de la Universidad de La Rioja, y de conformidad con la delegación de competencias realizada por la Rectora de la Universidad de La Rioja por Resolución 80/2025, de 15 de enero, por la que se delegan competencias en los miembros del Equipo Rectoral (BOR núm. 11, de 17 de enero de 2025).

Ambas entidades tienen plena capacidad para llevar adelante el presente convenio de cooperación educativa y

EXPONEN

1. Que el interés de ambas entidades es facilitar la formación y la preparación para el ejercicio profesional del alumnado universitario de los Grados y Másteres Universitarios en áreas de conocimiento jurídicas, en orden a mejorar su formación y

facilitar así su incorporación futura al trabajo dentro de la sociedad.

2. Con este fin, acuerdan establecer un convenio de cooperación educativa sometido a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto de este convenio es regular un programa de prácticas académicas externas entre la Universidad de La Rioja y la Fiscalía Superior de La Rioja para facilitar la preparación para el ejercicio profesional del estudiantado en áreas operativas de la entidad relacionadas con su formación universitaria, en áreas propias de las ciencias jurídicas y las posibles salidas profesionales desde los estudios cursados en la Universidad de La Rioja. Así, se promoverá el futuro desarrollo profesional y el acceso al mercado laboral de las futuras personas tituladas universitarias.

SEGUNDA.-

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

La Fiscalía, de acuerdo con el cometido que se le asigna en este convenio, proporcionará la formación práctica al alumnado que sea seleccionado por la Universidad siempre que existan Fiscales dispuestos, de manera voluntaria, a participar en la formación como tutores, que sus jefes respectivos lo autoricen y siempre en el número que la Fiscalía determine.

TERCERA.-

La Universidad de La Rioja se ajustará a la normativa aprobada para tramitar, gestionar y difundir las prácticas académicas externas.

CUARTA.-

1. Pueden realizar prácticas académicas externas:

a) El alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de La Rioja en títulos vinculados a la rama de conocimiento socio jurídica y, en particular, los alumnos/as de Grados y de Másteres Universitarios de contenido jurídico.

b) El estudiantado de otras universidades españolas o extranjeras que, por razón de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre ellas, se encuentren cursando estudios de la misma rama de conocimiento en la Universidad de La Rioja.

2. Para realizar las prácticas externas, el alumnado deberá cumplir, cuando proceda, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas que adquirirá al realizar la práctica.

b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la materia vinculada, según el plan de estudios de que se trate.

c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada, o la propia Universidad en que se van a realizar las prácticas, salvo una autorización conforme a la normativa interna de cada Universidad.

3. La Universidad de La Rioja realizará una convocatoria pública en los centros universitarios afectados, en la que se indicará el número de alumnado de prácticas y las condiciones de las prácticas académicas externas, garantizando los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

QUINTA.-

El programa de prácticas académicas se desarrollará conforme a los siguientes términos:

1. La duración de las prácticas externas curriculares será la que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

2. La duración de las prácticas externas extracurriculares se ajustará a la normativa complementaria desarrollada por la Universidad de La Rioja.
3. El alumnado contará con una persona tutora de la Fiscalía Superior de La Rioja y con otra de la Universidad de La Rioja para realizar las prácticas.
4. Tratamiento de los datos personales del alumnado: Respecto del tratamiento de los datos personales de los/as alumnos/as se deberá recabar por la Fiscalía su consentimiento, salvo que previamente se hubiera prestado en la Universidad en virtud del presente convenio.
5. Responsabilidad de los fiscales tutores: La jefatura de la correspondiente Fiscalía deberá recordar a los fiscales tutores o a los responsables de la formación que únicamente se facilitará a los estudiantes el acceso a aquellos datos personales que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias.
6. Derechos y deberes de la persona tutora de la Fiscalía de La Rioja:

La persona tutora de la Fiscalía Superior de La Rioja tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte de la Universidad de La Rioja, en función de los términos establecidos por esta.
- b) A ser informado de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la Universidad de La Rioja para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Así mismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés.
- d) Coordinar con el tutor académico de la Universidad de La Rioja el desarrollo de las actividades establecidas, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudiesen surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e) Emitir un informe final que remitirá al tutor académico de la Universidad de La Rioja a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo.
- f) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables, y que estén a su disposición, para el desarrollo de la práctica.
- g) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- h) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la Fiscalía Superior de La Rioja, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar para el adecuado desarrollo de su formación.

7. Derechos y deberes del tutor académico de la Universidad de La Rioja:

El tutor/a académico/a de la Universidad de La Rioja tendrá los siguientes derechos:

- a) El reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad de La Rioja, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A ser informado de la normativa que regula las prácticas externas, así como de las condiciones bajo las que se desarrollara la estancia del estudiante a tutelar.
- c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Así mismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para eso con el tutor de la Fiscalía Superior de La Rioja y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece de conformidad con los procedimientos que establece la Universidad de La Rioja, cumplimentando el correspondiente informe de evaluación.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la Universidad de La Rioja de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que las estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

8. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un profesor/a de la Universidad de La Rioja y por un profesional que preste servicios en la institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad de La Rioja.
- c) A la obtención de un informe breve por parte de la Fiscalía Superior de La Rioja, donde realizó las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Fiscalía Superior de La Rioja.
- e) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- f) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- g) Aquellos otros, en su caso, previstos en la normativa de la Universidad de La Rioja.

Así mismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de La Rioja.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la Fiscalía Superior de La Rioja, bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad de La Rioja
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad de La Rioja durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en la misma, así como hacer entrega de los documentos y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse, en la fecha acordada, a la Fiscalía Superior de La Rioja, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Fiscalía Superior de La Rioja conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas en la que deberá figurar, entre otros, los siguientes aspectos: datos personales del estudiante; Fiscalía donde realice las prácticas y lugar de ubicación; descripción concreta y detallada de las tareas; trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que estuvo asignado/a; valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios; relación de los problemas suscitados y el procedimiento seguido para su resolución; identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, supusieron las prácticas; evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Fiscalía y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa cara a la política de la Fiscalía Superior de La Rioja, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.
- i) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que la Fiscalía ofrezca y realizar las tareas que la Fiscalía encomiende.
- j) Respetar los reglamentos y normas de la Fiscalía.

9. Al finalizar las prácticas, la Fiscalía y la Universidad de La Rioja le entregaran a cada estudiante un certificado que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Titular del documento.
- b) Fiscalía donde se realizaron las prácticas.
- c) Descripción de la práctica, especificando su duración y fechas de realización.
- d) Actividades realizadas.

10. La persona tutora de la Fiscalía Superior de La Rioja podrá recibir el reconocimiento de la Universidad de La Rioja por la labor realizada.

11. Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes bajo este convenio, la entidad le comunicará a la Universidad de La Rioja cualquier alta y baja que se produzca. Junto al alta de cada estudiante, la entidad comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, o periodo de vacaciones si lo hubiese, o lugar de desarrollo y su contenido.

SEXTA.-

Según la resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del 25 de marzo de 1999, las prácticas en empresas o entidades que realicen las/los estudiantes estarán cubiertas por el seguro escolar, siempre que el alumnado no tenga una edad superior a los 28 años, esté matriculado y al corriente del pago del citado seguro.

La inclusión en el régimen general de la Seguridad Social del estudiantado que realice prácticas académicas externas se regirá por lo establecido en el Real Decreto 592/2014, del 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y por el desarrollo normativo establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El presente convenio no generará obligaciones económicas para la Fiscalía.

SÉPTIMA.-

Protección de datos. El tratamiento de los datos personales que se efectúe como consecuencia del presente Convenio se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que deroga la Directiva 95/46/CE y con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados. A tal fin, por parte del Ministerio Fiscal, únicamente se facilitará a los estudiantes el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias.

Los estudiantes estarán obligados a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que pudieran conocer como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en las fiscalías, incluso una vez que éstas hayan finalizado. Para lo cual deberán suscribir, individualmente, el compromiso de confidencialidad, que se incorpora como anexo al Convenio y, una vez firmado, quedará en poder de la Fiscalía.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad podrá conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de protección de datos.

Los/as titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos previstos en la legislación aplicable ante las entidades firmantes en las siguientes direcciones:

En el caso de la Fiscalía, a través de la página web del Ministerio Fiscal www.fiscal.es, mediante el enlace <https://www.fiscal.es/ejercicio-de-los-derechos>.

En el caso de la Universidad de La Rioja, para cualquier duda podrá ponerse en contacto con ella a través de la dirección de correo electrónico protecciondedatos@unirioja.es

OCTAVA.-

Compromiso de confidencialidad: El Convenio deberá ir acompañado de un anexo con el compromiso de confidencialidad que tendrán que suscribir los alumnos que participen en las prácticas y que, una vez firmado, quedarán en poder de la Fiscalía. Este compromiso se ajustará a la siguiente redacción:

"El/la estudiante/a D./D^a, con DNI n^o, está obligado/a, y por ello se compromete, a mantener el secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que conozca como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en la Fiscalía, incluso una vez que estas hayan finalizado.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad puede conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de protección de

datos"

NOVENA.-

Este convenio no supone ningún gasto para la Universidad de La Rioja, por lo que no se precisa consignación presupuestaria.

La Fiscalía Superior de La Rioja no asumirá ningún gasto relativo a las cotizaciones de la Seguridad Social del alumno/a que realiza las prácticas externas no remuneradas en sus dependencias, y que deberá asumir la Universidad donde el estudiante cursa sus estudios.

La Universidad de La Rioja será responsable de tramitar el alta del estudiante en la Seguridad Social, de abonar la correspondiente cotización durante el período en que el estudiante realice las prácticas externas no remuneradas y de la comunicación de la baja, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional "quincuagésima segunda" del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

DÉCIMA.-

Se crea una comisión paritaria de seguimiento del presente convenio integrada por:

Dos representantes de la Universidad de La Rioja designados por la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria.

Dos representantes de la Fiscalía Superior de La Rioja designados por el Fiscal Superior de La Rioja.

Esta comisión resolverá los problemas que suscite este convenio en su ejecución, garantizará el desarrollo normal de los compromisos asumidos y les propondrá a las entidades otorgantes maneras de aumentar su eficacia. Se reunirán cuando así lo considere oportuno cada una de las partes.

DÉCIMOPRIMERA.-

I. Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. Se prorrogará de forma expresa por común acuerdo de las partes por un periodo anual, salvo una denuncia expresa por alguna de las partes, que deberá comunicarlo con una antelación mínima de un mes antes de su vencimiento.

2. El presente convenio podrá finalizar además por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo de las personas firmantes.
- b) Si se produjesen circunstancias que hiciesen imposible realizar las actuaciones previstas en el convenio.
- c) Por incumplimiento de los compromisos y de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Si en el momento de la rescisión algún o alguna estudiante estuviese realizando prácticas, continuará estas hasta su finalización.

Con la firma de este convenio queda derogado cualquier otro que con la misma finalidad firmaran las partes.

DÉCIMOSEGUNDA.-

El alumno/a asumirá la obligación de mantener absoluta confidencialidad en relación con todos aquellos datos e informaciones a las que tenga acceso o conocimiento por razón de la realización de la práctica en la Fiscalía Superior de La Rioja.

DECIMOTERCERA.-

La Fiscalía Superior de La Rioja y la Universidad de La Rioja se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio.

Y, como prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio, con fecha de la última firma electrónica.

El Fiscal Superior de La Rioja

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión
Universitaria de la Universidad de La Rioja